

ción que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres perpetuas y de ocupación temporales siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 m de ancho para las conducciones de presiones iguales a 16 bar por cuyo eje irán bajo tierra las canalizaciones, a una profundidad mínima de 1 m, junto con los elementos y accesorios que éstas requieran. El límite de esta franja quedará definido a 1,5 m a un lado y a otro del eje del trazado de la canalización citada y dentro de los límites de ocupación temporal.

Esta franja de servidumbre perpetua de paso se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de la canalización, para lo que se dispondrá de libre acceso del personal, elementos y medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se tenga que intervenir.

b) Servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será de 10 m, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 cm en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 m a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones de presiones iguales a 16 bar.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

g) Ocupación de dominio: ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, al vuelo, al suelo y al subsuelo necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtrado, regulación de presión y medida del gas, y de sus elementos anexos, armarios para la instalación de sistemas de protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluyendo la construcción del cierre de las barreras de protección en la totalidad de los perímetros para salvaguardar las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

Al efecto del cumplimiento de lo que establece esta condición novena, la empresa Gas Natural Distribución, SDG, SA, antes de la construcción de las instalaciones y de su puesta en servicio recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos y estará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, en su caso, a la notificación de los presuntos incumplimientos a la Dirección General de Energía y Minas.

10. Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

11. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias y demás permisos de competencia municipal, provincial u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía y Minas, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación y publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 28 de marzo de 2006.—Josep Porta Querol, Jefe de la Sección de Gas Canalizado.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

16.768/06. **Resolución de 27 de marzo de 2006, del Servicio Provincial de Carreteras de Lugo, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación -trámite de urgencia-, para la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de trazado del acondicionamiento de la carretera LU-115 (antigua CP39-01) Outeiro de Rei (NVI) - Castro, clave LU/02/018.01, términos municipales de Outeiro de Rei y Castro de Rei.**

El artículo 28 del vigente Estatuto de autonomía de Galicia, establece en su apartado 2.º la competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado en materia de expropiación forzosa.

Las obras reseñadas en el encabezamiento de la presente resolución se encuentran incluidas en el programa de obras a realizar con cargo al programa 413-B, construcción, conservación y explotación de carreteras.

Con fecha 5 de octubre de 2004, se procede a la aprobación del proyecto de trazado del acondicionamiento de la carretera LU-115 (antigua CP39-01) Outeiro de Rei (NVI) - Castro, clave LU/02/018.01 por el director general de Obras Públicas por delegación del vicepresidente primero y consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda.

Con fecha 26 de mayo de 2005 la Xunta de Galicia, procedió a la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios a efectos de expropiación para la mencionada obra por Decreto 146/2005, publicado en el DOG n.º 108, de 7 de junio de 2005.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes del reglamento para su aplicación, este servicio provincial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, resuelve convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el lugar, fecha y hora que se citan, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las que se recogerán los datos necesarios para determinar los bienes y derechos afectados y los perjuicios derivados de la rápida ocupación, sin perjuicio de que se trasladen al lugar de las fincas si se considera necesario.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Outeiro de Rei:

Día: 15 de mayo de 2006.

Horario: de 9:00 a 14:00 horas.

De: Álvarez Basadre José Luis a Construcciones Yañez.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Outeiro de Rei:

Día: 16 de mayo de 2006.

Horario: de 9:00 a 14:00 horas.

De: Darriba Rodríguez María Flora a Freire Iglesias Josefa.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Outeiro de Rei:

Día: 18 de mayo de 2006.

Horario: de 9:00 a 14:00 horas.

De: Freire Rodríguez Carlos a López Candal Manuel.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Outeiro de Rei:

Día: 19 de mayo de 2006.

Horario: de 9:00 a 14:00 horas.

De: López Cobas María Elida a Pérez Méndez Virtudes.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Outeiro de Rei:

Día: 22 de mayo de 2006.

Horario: de 9:00 a 14:00 horas.

De: Pernas Losada José a Trigo Méndez Manuel.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Outeiro de Rei:

Día: 23 de mayo de 2006.

Horario: de 9:00 a 13:00 horas.

De: Trigo Méndez Manuel a Zapata Ríos Antonio.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castro de Rei:

Día: 24 de mayo de 2006.

Horario: de 9:00 a 13:00 horas.

De: Abelleira Darriba Celia a Sanjurjo Blanco Juan.

La relación de titulares con los bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios correspondientes estarán expuestos en los ayuntamientos de Outeiro de Rei y Castro de Rei respectivamente y en el Servicio Provincial de Carreteras de Lugo (Edif. Advto. Ronda da Muralla, 70).

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad, y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, por su cuenta, si lo estiman oportuno, de sus peritos y notario.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del reglamento de la Ley de expropiación forzosa, se abre información pública durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado o hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito, ante este Servicio Provincial de Carreteras en Lugo, las alegaciones que estimen pertinentes al objeto de enmendar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Lugo, 27 de marzo de 2006.—El Jefe del Servicio Provincial de Carreteras, Gerardo Pallares Sánchez.

18.478/06. **Resolución de 3 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de la Consellería de Innovación e Industria en Lugo, por la que se anuncia convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto modificado del parque eólico Chan do Tenón (Expte.: 091-EOL).**

Con esta fecha, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha convocado el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto modificado del parque eólico Chan do Tenón.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual en la que se le señalará día y hora para proceder al levantamiento de actas, y también mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo», «Diario Oficial de Galicia» y en el diario «El Progreso».

Esta publicación se realiza igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los titulares de las fincas propuestas sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación.

En el expediente expropiatorio Endesa Cogeneración y Energías Renovables, Sociedad Anónima, asumirá la condición de beneficiaria.

Lugo, 3 de abril de 2006.—El Delegado Provincial, Ramón Jesús Cortés Máñez.

UNIVERSIDADES

16.791/06. **Anuncio de la Universidad de Salamanca sobre extravío del título de Diplomada en Ciencias Empresariales.**

A efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia, se anuncia el extravío del Título de Diplomada en Ciencias Empresariales de doña María Adoración Álvarez Sánchez, expedido el 1 de septiembre de 1993 y con número de registro nacional 1995/034280.

Salamanca, 16 de marzo de 2006.—Decano, Alberto de Miguel Hidalgo.